

2. Llevar y custodiar los documentos de la Junta y velar por la integridad de su patrimonio.

3. Realizar aquellas operaciones pendiente y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Junta.

4. Enajenar los bienes comunes.

5. Percibir los créditos y las cuotas acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otras cantidades en proporción a las cuotas representadas en la Junta hasta completar el importe en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.

6. Concertar transacciones y compromisos cuanto así convenga a los interesados comunes.

7. Pagar a los acreedores y a los miembros atendiendo a las normas que se establecen en el artículo 46 de estos estatutos.

8. Ostentar la representación de la Junta para el cumplimiento de los indicados fines.

Art. 46. *Terminación del cargo de liquidador.*—Termina la función de los liquidadores por haberse llevado completamente la labor para la que fueron designados y por revocación de su cargo acordado en asamblea general.

Art. 47. *División del haber común.*—1. Los liquidadores no podrán repartir entre los propietarios el patrimonio común sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos. Cuando existan créditos no vencidos se asegurará previamente el pago.

2. El activo resultante después de satisfacer los créditos contra la Junta, se repartirá entre los propietarios en proporción a las cuotas.

3. En esta misma proporción sufrirán las eventuales pérdidas, en el caso de que el activo común no bastase para cubrir los créditos.

Art. 48. *Publicidad periódica.*—Los liquidadores harán llegar periódicamente a conocimiento de los propietarios y de los acreedores, por los medios que en cada caso se reputen más eficaces, el estado de la liquidación.

Art. 49. *Balance final y cuenta de liquidación.*—Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubiesen sido nombrados. También determinarán la cuota del activo común que deberá repartirse por cada propietario.

Art. 50. *Extinción de la Junta.*—Aprobado el balance final, los liquidadores tomarán las medidas legales oportunas para su extinción y constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Pinto, a 16 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Julio López Madera.

(02/94/09)

VILLA DEL PRADO

LICENCIAS

A los efectos de lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente número: 2/09.

Titular: "Instalaciones Barbero".

Emplazamiento: calle Estanislao Rodríguez Sánchez, número 1. Actividad solicitada: almacén, exposición y venta de material de fontanería.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido a la señora alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villa del Prado, a 7 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/3.287/09)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

OFERTAS DE EMPLEO

El concejal-delegado de Personal, en su decreto de fecha 4 de marzo de 2009, ha dispuesto:

Siendo necesaria la prestación del servicio de asesoría de orientación laboral ofrecido por la Concejalía de Desarrollo Local, en ejercicio de las competencias que tengo legalmente atribuidas por la Resolución de Alcaldía de 25 de junio y 22 de agosto de 2007, en el marco del artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, vengo a aprobar las siguientes bases específicas:

BASES ESPECÍFICAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO DE EMPLEO, ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL, DE CARÁCTER LABORAL TEMPORAL

1. Normas generales

1.1. Naturaleza, número y características de las plazas.—Siendo necesaria la prestación del servicio de asesoría de orientación laboral ofrecido por la Concejalía de Desarrollo Local, se proveerá por concurso de méritos, para el año 2009, una plaza de técnico de Empleo de carácter laboral temporal, a jornada completa, y por una duración inicial de tres meses, dotada con los emolumentos correspondientes según presupuestos, condicionada a la concesión de la subvención de la Comunidad de Madrid del Programa OPEA, en cuyo caso se prolongará hasta doce meses.

A esta plaza le corresponderán las funciones inherentes a la titulación exigida en estas bases. Asimismo, deberá ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las definidas, sean precisas para la buena marcha del servicio al que esté adscrito. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la jefatura del departamento correspondiente.

1.2. Ámbito de aplicación.—La realización de la selección se ajustará a lo establecido en las presentes bases.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local; al Real Decreto Legislativo 781/1986, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa que le sea de aplicación.

1.3. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal en la página web del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en la siguiente dirección: www.vvapardillo.org o en el teléfono de información municipal 918 150 001.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen, de conformidad con estas bases y con la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos específicos.—Para tomar parte en las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Estar en posesión del título de diplomado en Graduado Social, o estar en condiciones de obtenerlo, expedido con arre-